

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de sucesión del causante Manuel de Jesús Acota Santamaria, para proveer.

Santiago de Cali, 28 de julio de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE
DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	1.472
Actuación:	Sucesión
Causante:	Manuel de Jesús Acosta Santamaría
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00098 00
Providencia:	desistimiento

Los señores RODRIGO ACOSTA OSORIO y HÉCTOR FABIO ACOSTA OSORIO, abogados de profesión, quienes actúan en nombre propio en su calidad de herederos y representantes legales de sus hermanos JESÚS MANUEL ACOSTA OSORIO, MARTHA CECILIA ACOSTA OSORIO y LUZ STELLA ACOSTA OSORIO y progenitora MARÍA NOHEMI OSORIO DE ACOTA, allegan al proceso sucesoral del causante MANUEL DE JESÚS SANTAMARÍA, escrito mediante el cual manifiestan su deseo de desistir del incidente de exclusión de activos que fuera interpuesto en el curso del proceso, y consecuencialmente a ello, renuncian a la condena en costas.

Ante el desistimiento presentado, solicitan se fije nueva fecha y hora para celebrar la audiencia programada para el día 28 de julio de 2021, de conformidad con la agenda, que para tal fin tenga el despacho.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., el despacho, aceptará el desistimiento de incidente en curso, sin condena en costas al que desistió.

En cuanto a la petición de aplazar la audiencia fijada para el día 28 de julio de 2021, se atenderá esta, fijando nueva fecha para continuar con la diligencia de inventarios de bienes y deudas de la sucesión.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del incidente de exclusión de activos interpuesto en el proceso de sucesión del causante MANUEL DE JESÚS ACOSTA SANTAMARÍA, por el heredero y abogado HÉCTOR FABIO ACOSTA OSORIO, por estar ajustado a lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P. .

SEGUNDO: No hay condena en costas.

TERCERO: FIJAR NUEVA FECHA para la audiencia de inventario y avalúos para el día **29 de SEPTIEMBRE de 2021**, a las **9.30 A.M.**.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La secretaria,
MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE

